

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 96

SABADO 23 DE ABRIL DE 1949

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre. . . .	18	Trimestre. . . .	21
Seis meses. . . .	30	Seis meses. . . .	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior. . . .	1'00		
Id. de id. id. de dos años anteriores. . .	1'50		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. .	2'00		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS DE CORDOBA

Núm. 1.662

La Comisaría General de Abastecimientos en oficio circular número 61102, de 5 del actual, comunica a esta Delegación lo siguiente:

•La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio por resolución S. 5 812-55 de fecha 18-3-49, ha autorizado a don Domingo Darna y otros, Presidente del Grupo de Margarinas del Sindicato Provincial del Olivo de Barcelona, los precios de margarina que se indican, manifestando además con respecto a todo ello lo siguiente:

El Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de este Ministerio previo informe y propuesta de esta Oficina, ha resuelto con fecha 18-3-49:

1.º Queda registrada en esta Oficina con el número que se indica la tarifa de precios de los artículos de su fabricación que al dorso se detallan, cuyos precios se entenderán como máximos, que no podrán ser rebasados sin previa autorización de este Ministerio.

2.º Esa Entidad será responsable de que dichos precios respondan a un cálculo real de coste de fabricación, fundado en precios oficiales de materias primas y servicios, con un beneficio industrial máximo del 10 por 100.

3.º Asimismo, esa Entidad deberá ajustar, en lo posible, el cálculo del coste de fabricación de dichos artículos al ritmo de la marcha normal de la misma, sin retraso superior a un mes, a fin de que en cualquier momento puedan estar los datos correspondientes a disposición de este Ministerio, si se considerase oportuna su comprobación.

4.º La mencionada tarifa entrará en vigor en el plazo de cinco días, a contar de la fecha de la presente comunicación.

Dorso que se cita

Registro de precios número 1.870 de margarina.

Precio de venta en fábrica

Margarina elaborada con aceite de oliva, 14'57 pesetas kg.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Córdoba 21 de abril de 1949.—El Gobernador Civil interino Presidente, Aurelio Villalón.

Núm. 1.663

Precios bases de harinas para el mes de Mayo

Por la Delegación Nacional del Servicio del Trigo han sido aprobados los precios al pie de fábrica y sin envase de las harinas que a continuación se indican, para regir en esta provincia durante el próximo mes de mayo:

De trigo, cupo importación al 92 por 100, 327'891 pesetas Qm.

De trigo, cupo ordinario al 92 por 100, 306'478 ptas. Qm.

De trigo, cupo ordinario al 90 por 100, 311'733 ptas. Qm.

De trigo, cupo ordinario al 80 por 100, 340'700 ptas. Qm.

De trigo, cupo ordinario al 90 por 100, 243'955 pts. Qm. Ejércitos.

De trigo, cupo canje al 92 por 100, 159'739 ptas. Qm.

De maíz, cupo ordinario al 80 por 100, 272'850 ptas. Qm.

De maíz, cupo ordinario al 60 por 100, 297'133 ptas. Qm.

De maíz, cupo canje al 60 por 100, 202'216 ptas. Qm.

De centeno, cupo ordinario al 75 por 100, 293'573 ptas. Qm.

De centeno, cupo canje al 75 por 100, 168'240 ptas. Qm.

De cebada, cupo ordinario al 60 por 100, 149'800 ptas. Qm.

De escaña, cupo ordinario al 45 por 100, 154'733 ptas. Qm.

Los precios anteriores son independientes de los que corresponden para panificación de la población civil de la provincia, que serán publicados oportunamente.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba 21 de abril de 1949.—El Gobernador civil interino Presidente, Aurelio Villalón.

Comisión Permanente de Educación Primaria de Córdoba

Núm. 1.657

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 del vigente Estatuto del Magisterio aprobado por Decreto de 24 de diciembre de 1947 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de enero de 1948), y por haberse agotado los dos tercios de la lista anterior, se convoca nuevamente a los señores Maestros que aspiren a ejercer escuelas nacionales con carácter interino, a cuyo efecto presentarán en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria, la siguiente documentación:

1.º Instancia dirigida al Señor Presidente de la Comisión Permanente de Educación Primaria, reintegrada con póliza de 1'60 pesetas y un sello del Colegio de Huérfanos del Magisterio de 0'50 pesetas.

2.º Certificado de Nacimiento del Registro Civil, legalizado si fuera de otra provincia.

3.º Copia compulsada del título profesional o Certificado original de haber hecho el depósito del mismo, reintegrado con póliza de 1'60 pesetas la primera.

4.º Certificado de buena conducta del Cura párroco y Alcalde, reintegrado con pólizas de 3'15 pesetas cada uno.

5.º Certificación de antecedentes Penales.

6.º Certificado de no padecer tuberculosis, expedido por el Dispensario Antituberculoso.

7.º Certificado médico de no padecer enfermedad infecto-contagiosa, ni defectos físicos que no esté debidamente dispensado, reintegrado con póliza de 3'15 pesetas.

Se advierte a los Maestros que fi-

guran en la lista actual que habrán de solicitar nuevamente para poder figurar en las próximas, si bien bastará con que presente solamente la instancia, y aquellos que se hallen sirviendo escuelas en la actualidad, unirán a dicha instancia la hoja de servicios.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados para que en el plazo de treinta días a contar de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar sus expedientes completos.

Córdoba 20 de abril de 1949.—El Delegado Secretario, M. Guerra.

Delegación de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.666

Contribución sobre la Renta

Se recuerda por última vez a todos los obligados a ello, que con arreglo a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de enero de 1942, las declaraciones de este impuesto, correspondiente a los rendimientos de cualquier clase o naturaleza obtenidos dentro del año natural de 1948, deberán presentarse antes del próximo día 30 de abril corriente, por triplicado y ajustadas al modelo oficial en la Sección Provincial de Contribución sobre la Renta de esta Delegación de Hacienda.

Deberán declarar, no solo los contribuyentes que figuran inscritos en el Registro-Padrón de esta Contribución, sino aquellos otros que sin haberlo sido en años anteriores, hayan obtenido en el pasado año, rendimientos superiores a 60.000 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 6 de febrero de 1943.

Transcurrido el 30 del corriente mes de abril, serán impuestas las sanciones reglamentarias a los que no hayan presentado su declaración, sin perjuicio de la acción inspectora.

Los impresos adecuados pueden adquirirse en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación de Hacienda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba 20 de abril de 1949. — El Jefe de la Sección, Francisco R. Ferrer. — V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Vela Hidalgo.

Jefatura de Minas

MINAS Núm. exp. 10.408

Núm. 1.634

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Luis Granado Yuste, vecino de Pueblo-nuevo del Terrible, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 15 de marzo de 1949, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada «Concepción», de mineral de cobre, sita en el término de Cardeña, paraje denominado El Huertezuelo, con una extensión superficial de 24 pertenencias, y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, el ángulo S. O. de un pozo de agua que hay en terreno propiedad de don Francisco Cejudo Moreno, y desde este punto en dirección Norte, se medirán 200 metros colocando la 1.ª estaca.

De 1.ª a 2.ª estaca en dirección Oeste, 200 metros.

De 2.ª a 3.ª estaca en dirección Sur 600 metros.

De 3.ª a 4.ª estaca en dirección Este, 400 metros.

De 4.ª a 5.ª estaca en dirección Norte, 600 metros.

De 5.ª a 1.ª estaca en dirección Oeste, 200 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 24 pertenencias.

Lo que se publica en este Periódico Oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley, para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 16 de abril de 1949. — El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

MINAS Núm. exp. 10.406

Núm. 1.635

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Andrés de Prado Santaella, vecino de Baena, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 26 de febrero de 1949, solicitando concesión directa para la mina denominada «Las Palomas», de mineral de sal gema, sita en el término de Baena, paraje denominado Cuesta Palomas, con una extensión superficial de 18 pertenencias, y que habiendo cum-

plimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, el centro de un Pozo Noria que existe en aquel paraje a unos 230 m. al NE. del cortijo Cuesta Palomas, y desde el que se medirán al No. 100 metros y se colocará la 1.ª estaca.

De 1.ª a 2.ª estaca Este, 50 metros.

De 2.ª a 3.ª estaca Sur, 700 me-

tros.

De 3.ª a 4.ª estaca Oeste, 300 metros.

De 4.ª a 5.ª estaca Norte, 400 me-

tros.

De 5.ª a 6.ª estaca Este, 100 me-

tros.

De 6.ª a 7.ª estaca Norte, 300 me-

tros.

De 7.ª a 1.ª estaca Este, 150 me-

tros; quedando así cerrado el perímetro de las 18 hectáreas que solicita. Los rumbos están referidos al N. V.

Lo que se publica en este Periódico Oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley, para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 16 de abril de 1949. — El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz Molina.

Delegación de Industria

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.470

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Entrecanales y Tavora S. A.», solicitando autorización para el tendido de un ramal de línea eléctrica.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de doce de septiembre de mil novecientos treinta y nueve e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

Autorizar a «Entrecanales y Tavora S. A.», la instalación de una línea eléctrica trifásica a 25.000 V. de 1.065 metros de longitud, que partiendo del final de la que se está instalando en la Aldea de Santa Cruz, (término de Montilla), termine en un transformador reductor de 30 K. V. A. en el puente en construcción situado en el Km. 24 de la carretera de Córdoba a Espejo, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden Ministerial de 12-9-39 y a las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha será de tres meses contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Segunda. Por esta Delegación de Industria se comprobará si en el detalle del proyecto presentado por el interesado se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el Servicio de Electricidad, efectuando una vez construida la línea las comprobaciones necesarias por

lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, de la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Tercera. Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere y con anterioridad a su utilización, queda obligado el peticionario a solicitar de esta Delegación la prestación del suministro de energía eléctrica, quien autorizará este o lo aplazará, de acuerdo con la disponibilidad de energía del momento.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición Ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años. Córdoba veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. El Ingeniero Jefe, P. A. Guillermo Briz.

«Entrecanales y Tavora S. A.» — SEVILLA.

JUZGADOS

CIUDAD REAL

Núm. 1.613

Don Juan Bautista Simarro y García de la Santa, Juez Municipal en funciones de Primera Instancia de esta capital y su partido.

Por el presente edicto se cita a Doña Bada Imedio, y al marido de la misma cuyo nombre y apellidos se ignoran, los cuales tuvieron su domicilio en esta capital, Plaza de Agustín Salido, número 7, de donde se trasladaron según noticias a Cabra, para que en término de diez días, comparezcan ante este Juzgado con el fin de prestar declaración y acreditar la preexistencia de un reloj, propiedad de los mismos, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio consiguiente, quedando instruido por este medio de los derechos que concede el artículo 109 de la Ley procesal, por haberlo así acordado en sumario que instruyo sobre hurto con el número 27 del año actual.

Dado en Ciudad Real a 4 de abril de 1949. — Juan Bautista Simarro. — Firma ilegible.

LA RAMBLA

Núm. 1.650

Don Miguel Camacho Melendo, Juez de Instrucción de la ciudad de La Rambla y su partido.

En virtud del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiero a todas las autoridades de la Nación y agentes de la Policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y rescate de las caballerías sustraídas la noche del 11 al 12 del actual al vecino de Puente Genil, don Francisco Morales Delgado, de los

terrenos de su finca «Las Cabezas», término de Santaella; poniéndolas, caso de ser habidas, a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo instruyo, bajo el número 60 del corriente año.

Dado en la La Rambla a 18 de abril de 1949. — M. Camacho. — El Secretario, P. S., Juan Sánchez.

Reseña de las Caballerías

Mulo 5 años, alzada un metro quinientos centímetros, castaño claro, con el número 2 en tabla izquierda del cuello; y

Otro mulo, 25 años, alzada un metro trescientos centímetros, canoso, número 116 paletilla izquierda, ambos con hierro particular J. M. E. enlazada.

Núm. 1.652

Don Miguel Camacho Melendo, Juez de Instrucción de la ciudad de La Rambla y su partido.

En virtud del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiero a todas las autoridades de la nación para que practiquen activas diligencias en la busca y rescate de diez aves de corral, tres de ellas negras, tres rubias, dos color aplomado, una color ceniza y un gallo de plumaje claro, robadas la noche del seis al siete del actual, en la casa número 33 de la calle Queipo de Llano de la villa de Montemayor, a doña María Moreno Carmona; poniéndolas, caso de ser habidas, a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo instruyo, bajo el número 57 del corriente año.

Dado en La Rambla a 11 de abril de 1949. — M. Camacho. — El Secretario, P. S. Juan Sánchez.

ALMADEN

Núm. 1.638

Don Matías Malpica González Elipa, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario por robo con el número 19 de 1949, llevado a efecto la noche del seis al siete del actual en una casa en el pueblo de Almadenejos, propiedad de doña Dorotea Sanz Alcobenda, de cuyo corral fue sustraída una burra, raza española de unos cinco años, capa rucia parte clara, alzada 1'22, herrada de las manos, esquilada de unos quince días, y un pollino de unos siete meses, de la misma capa, un poco más oscuro, así como un aparejo y una cabezada ignorándose quienes fueran el autor o autores del hecho por lo que se ruega a todas las autoridades civiles y militares, así como a los agentes de la Policía judicial, se proceda a la búsqueda y rescate de los semovientes y objetos sustraídos y a la detención del autor o autores del hecho, poniéndolos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado.

Dado en Almadén a 16 de abril de 1949. — Matías Malpica. — P. S. M. E. Secretario, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL. — CORDOBA